

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. 38.

Cuaderno No. 1360.

Año 1821.

No. de hojas útiles 33.

Expediente promovido contra don Mariano Román, Gobernador y Teniente Coronel de los Pueblos de Acari y Chala, por infidencia a la causa de la Independencia.



Go-of  
Leg. 38  
Doc. 1360  
fol. 35

Observaciones.....

Clasificación..... SUPERIOR GOBIERNO.....

Plenitud de los sujetos, q.<sup>l</sup> tiene de declaracion  
en esta Corte —

- + D. Tomas Ybarra
- + D. Juan de Dios Leiba
- D. Alberto Neira
- D. Fermín Neira
- D. Juan Jose Rodriguez —
- D. Bernardino Aranguer —

38  
—  
1360

124

1821  
—  
37



75  
Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

Y interrogatorio p<sup>o</sup> cuyas preguntas han de ser examinados los testigos q<sup>ue</sup> presenten  
D.º Mariano Pizarro Gobernador y teniente Coronel de Jiricos de los Pueblos de  
Acaya y Craba en la zona q<sup>ue</sup> se está siguiendo p<sup>o</sup> infidencia en esta Provincia.

1.ª... Primeram<sup>te</sup> p<sup>o</sup> el conocimiento de <sup>los</sup> <sup>partes</sup> noticias de la zona y gene-  
rales de la Ley.

2.ª Y en digan si saben y les consta q<sup>ue</sup> he sido siempre un verdadero  
devoto Patriota habiendo todos los servicios efectivos q<sup>ue</sup> han e-  
stado en mi obediencia sin q<sup>ue</sup> p<sup>o</sup> ningun motivo haya prestado la  
misma leve oracion p<sup>o</sup> imputarse de su fidelidad.

3.ª Y en digan si saben y les consta q<sup>ue</sup> no he librado como presunto  
providencia alguna p<sup>o</sup> Rixas ganaron: expresen si es verdad la  
dada las providencias respectivas p<sup>o</sup> proveer de auxilios y baje-  
res pronto alas partidas de la Patata q<sup>ue</sup> han transmitido p<sup>o</sup>  
en lugares: añadan mi dedicacion en el apresto de propi-  
a en las circunstancias oportunas, y todo lo demas q<sup>ue</sup> se  
pasa en relacion a estos servicios, como el de haber puesto.

Expresen en los puntos de Atico y Atiquipa a mi corta p<sup>o</sup> tras-  
mitir noticias verdaderas alas tropas del Estado.

4.ª Y en digan: si saben y les consta o han oido decir q<sup>ue</sup> Juan  
Carababal es de un caracter doloso, mas inclinado y mi-  
enemigo Capital: expresen todo quanto sepan en tal  
razon de su mala conducta y propension ala benganza.

5.ª Y en digan: si saben o han oido decir q<sup>ue</sup> desde mucho  
tiempo a esta parte me he vivido con honestidad sin escanda-  
los ni motivo p<sup>o</sup> presumirme contraido a un con-  
tubernio inhumano y escandaloso.

6.ª Y en digan si saben y les consta como es verdad q<sup>ue</sup>

he sido siempre empleado en la Milicia y q.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jose  
Mariano Roman mi So. Jamas ha exercido empleo ni  
destino en la milicia: expuesen si saben y les consta o ha  
sido deia q.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Garabazal en la Subintencion G.<sup>o</sup>  
propius amacion aseca de q.<sup>o</sup> los titulos de mi empleo  
eran falsos p.<sup>o</sup> Repetivos o mi So.

7. — Uten digan si saben y les consta q.<sup>o</sup> todo el tpo de mi Milicia  
en los Pueblos de Acay Chala y su Jurisdiccion y en la  
epoca q.<sup>o</sup> he residido el gobierno de los indicados me ha  
comportado con la mayor urbanidad, moderacion, y  
humanidad sin q.<sup>o</sup> ningun vecino se aya quejado de la  
atencion y buen trato ni abex experimentado estorbo  
ni violencia y mucho menos detraiciones ni otras  
clase de mala sesaracion en mis intereses y personas  
expuesen como es verdad q.<sup>o</sup> ahora rein años sin embargo  
de tratar quitarme la vida con el dolo de una Es-  
peta D.<sup>o</sup> Jose Uria de la Torre le dexarme de esta  
ama mandandolo arrestado como su Jefe por  
unas cortas cosas sin q.<sup>o</sup> el asunto hubiere pasado  
a mas q.<sup>o</sup> mi natural indulgencia y caractex bon-  
dador.

8. — Uten de Publico y notorio de Publica voz y fama

Mariano Roman





Dos reales.

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.**

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

*Don Mariano Pizarro*  
Gov. P.º

*[Signature]*

D. Mariano Pizarro Gobernador y teniente coronel de  
Coron de los Pueblos de Arequipa y Chacabamba en los Autos q.  
se han formado p.º el delito de infidencia y lo demás  
deducido digo: Que esta causa se ha recibid<sup>o</sup> a prueba  
p.º via de justificacion p.º el termino de quince dias  
y p.º en parte de ella acompaño el adjunto intereso  
q.º torio p.º q.º au tena rear examinados los testigos  
q.º presentare en los Pueblos de Arequipa Chacabamba y su  
Jurisdiccion: Por tanto:

A. V.º. pid y sup. q.º habiendolo p.º presentado se sirva man-  
dar los testigos q.º presentare fueren y declarar y se  
an examinados a su tenor investandore en depu-  
diciid<sup>o</sup> ala Just.º del departam.º p.º lex de Just.º

Otro si digo: Que el termino de quince dias señalad no pa-  
rece bastante y se ha de servir V.º. J.º conceder el  
de la Oidemanca de Camana p.º q.º dentro de el  
se ebaque la prueba ofrecida en lo principal  
y p.º ello:

A. V.º. pid y sup.º se sirva mandarlo asi como es de  
Just.º ut supra

Otro ii digo: Que en los Pueblos de Acapulco, y Yuma ha  
cen de Jueres interinos D.<sup>n</sup> Luis Carabajal y  
D.<sup>n</sup> Juan Nabarro Generales. El primero es  
interesado p.<sup>a</sup> ser denunciante, a cuya virtud  
se ha formado este proceso; y el segundo es  
mi enemigo capital: y p.<sup>a</sup> tanto, lo Ruego enfor  
ma a efecto de q.<sup>e</sup> a virtud de este R. medio de D.<sup>n</sup>  
y del impedim.<sup>to</sup> legal e incompetencia de l  
otro se inva V. M. dirigia el despacho q.<sup>e</sup> se solicita  
en lo principal al Governador de Nueva cor  
santidad de nombrar comisionado de su satis  
facion en el evento de no poder expedir la  
comision p.<sup>a</sup> si mismo en cuya virtud:

A. V. M. p.<sup>o</sup> y sup.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> habiend<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> R. usado a D.<sup>n</sup> Juan  
Nabarro y con mudam.<sup>to</sup> al legal embaraso de  
D.<sup>n</sup> Luis Carabajal se inva de mover como va  
indicad en Just.<sup>o</sup> ut supra.

Otro ii digo: Que en la celeridad de mi transporte a esta  
Capital p.<sup>a</sup> llevar las ordenes superiores al mis  
mo tiempo q.<sup>e</sup> influieron en el abandono de  
mi negocio tambien ocasiono la menor cap  
acidad de subistir p.<sup>a</sup> largo ~~tiempo~~ en esta Corte p.<sup>a</sup>  
falta de medios y no siendo el aspecto de la  
causa inductivo de prolongar estos perjuicios  
continuand<sup>o</sup> la Retencion personal de xeta  
cuayo beneficio se inclina p.<sup>a</sup> los mismos per  
cipios el ministerio Fiscal se ha de servir lo



integridad de V. S. de ahora esta Retención y con  
cederme libre y seguro para irte p<sup>a</sup> transportarme  
al lugar de mi domicilio, y poder actuar las  
pruebas q<sup>e</sup> tengo ofrecida como parte de defen-  
sa, poner en cobro y Recaud de mis bienes e  
intereses Reporto a q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> la prosecucion de juicio  
y diligencias q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> en parte de pruebas sean nece-  
sarias expedir en esta corte deso poder instruido  
y expensas conforme a d<sup>no</sup>. y p<sup>a</sup> tod<sup>o</sup>.

A. V. S. p<sup>do</sup> y sup<sup>do</sup>. se sirva de mandar en conformidad a  
estas petic<sup>o</sup>nes en Just. a<sup>o</sup> ut supra.

Otro a V. S. p<sup>do</sup> y sup<sup>do</sup>. se sirva mandar se exami-  
nen al tenor del interrogatorio presentado, en el  
principal y p<sup>a</sup> en parte de pruebas los indi-  
viduos de la lista q<sup>e</sup> acompaño q<sup>e</sup> han bajado  
con sus conexos a esta Capital y se allan de  
proximo Returno ala Provincia de Acajutla de  
donde son originarios p<sup>a</sup> ser Just. a<sup>o</sup> ut supra.



Lima Dic. 19. de 1821

Mariano Roman

En lo principal: los testigos contenidos en la axon ad  
firma y demas q<sup>e</sup> esta parte presentare sean examinados juran  
y declaren al tenor del interrogatorio presentado: al primero y  
segundo oxon, como se pide, y al tercero no ha lugar q<sup>e</sup>  
ahora, y se comete

Diego Agüero

Juan Corrales







Un cuartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO

Perú Ind. y. de Ind. Año de 1821 1.º de la Libertad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

á la Junta Suprema de la Independencia y que por  
ella se han hecho los servicios justos y equitativos con  
los que se han decidido á este asunto sin q jamás  
se le haya notado cosa en contrario ni ni en su  
tratado ni documento q el cargo á q se ha  
asociado y responde.

Á la tercera Dijo: Que no se ha querido decir  
dejar en libertad contra los Privilegios de Indiferencia  
to cosa de q. Habiendo en el mismo. Que se ha  
de á las Juntas de la Patria en el tiempo q. Habiendo  
por los señores de su cargo: Que en iguales  
formas se cuenta al de la parte q. el que se presentaba  
ta asociada en sus sitios á las Juntas de la Patria  
y á su costa tenía que pagar en los puntos  
de Atlixo y Atlixo para de esta suerte evitar  
una sorpresa á las Juntas de la Patria y q. Desde  
estas Juntas hasta el de su Residencia habian al  
gunos señores y á los que venian trayendole no  
ticias. El Excmo. del Rey le cuenta algunos  
por cuyo celo y cuidado jamás la Patria  
fue perjudicada y responde.

Á la quarta pregunta Dijo: Que con el  
motivo á su el de la parte de las Juntas de la Patria  
le cuenta que don Luis Crespo y una junta  
organizada de genio diverso, y de mala índole y de

104  
dado de perjudicia a las personas q<sup>as</sup> no eran  
sus ideas y verguenza de estar como lo p<sup>ar</sup>ado el  
Declarante con varios Individuos q<sup>os</sup> se hallaban  
en su Provincia y Reyno de

105  
A la quinta pregunta Dixo: Que vio  
en el año de 1781 en el Reyno de

una deducción de su cargo de su jurisdicción  
y al tiempo q<sup>ue</sup> su Padre  
por cuya causa ha sucedido y parece la dis-  
tinción de todos los Abogados en el Reyno de  
distinto y Reyno de

A la sexta pregunta Dixo: Que con el  
motivo de lo q<sup>ue</sup> el declarante S<sup>er</sup> de la Tropa  
se hallaban en las Puchas de Henry y Chala  
ha corrido al q<sup>ue</sup> lo presenta ejerciendo las fu-  
ciones de S<sup>er</sup> de Justicia en dicho Reyno, y que fue  
dicho q<sup>ue</sup> D<sup>o</sup> Juan Labrador ha el espacio de ochenta  
años, haciendo vice al Sr. Sub-Procuretor q<sup>ue</sup> era  
en aquel entonces D<sup>o</sup> Juan Procelano q<sup>ue</sup> el q<sup>ue</sup>  
interroga explica su destino sin propiedad de  
Titulo fundando el de su Sr. D<sup>o</sup> Don Mariano  
Morgan, lo que expresado q<sup>ue</sup> el Sr. Sub-Procuretor  
dijo q<sup>ue</sup> repetidamente su S<sup>er</sup> de Justicia  
con Título bastante el que se presento; y que  
la delación de Labrador sea viciosa en todas sus  
partes q<sup>ue</sup> lo que sucesió este con la presentación  
de dicho Sr. D<sup>o</sup> Procelano, y al que lo presenta se le  
p<sup>re</sup>sentó con el Título de Sr. D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de don  
Juan q<sup>ue</sup> dicho Labrador es un enemigo de la  
Ley al que lo presenta y Reyno de

A la séptima pregunta Dixo: Que con  
el tiempo que explica su destino el que lo pre-  
senta se ha conducido con honestidad y acendrada  
conducta que no ha extorsionado a sus habi-

trientes: Fue lo que se trató con un amos tal como  
 de cada una de las cosas que se preguntaron y se  
 que se le contó que había sido de los años que  
 se le preguntó su dependencia con D.<sup>o</sup> José Eliu de los  
 Torres y que esta habiendo una licencia y por  
 accidentes no le dan. Fue lo que se le preguntó a la misma y lo  
 que se acordó como en el caso y se concierde  
 cuando se le requiere como se debía haberle algunos  
 requisitos se le impuso un tanto de castigo y con esto  
 no mereció de otro castigo todo por efecto de su  
 bondad y buena natural de que se halla documentado  
 en el que interrogar y responde.

A la octava pregunta dijo: Fue lo que  
 última de ella y declarado es la verdad a cargo del  
 juramento que deya hecho público y notorio por  
 blica voz y fama, y en lo que se califican los datos  
 que se le fue esta en declaración y la firma de que  
 doy fe.

Thomas A. Barra

Attesto

Pedro de Castañeda  
 Escribano de la Real Audiencia de San Pedro de  
 Berrío

Seguidamente, en una parte continuando la juración  
 misma ofrecida y se está mandado dar para en  
 parte de ella presento por testigo al D.<sup>o</sup> Juan de  
 Dios <sup>de</sup> ~~San~~ <sup>de</sup> ~~Medellin~~ <sup>de</sup> ~~en una corte y de provincia~~  
 para el Pueblo de <sup>de</sup> ~~San~~ <sup>de</sup> ~~Medellin~~ <sup>de</sup> ~~en una corte y de provincia~~  
 que hizo en legal forma a cargo del  
 prometido decir verdad en lo que supiere y fuere  
 preguntado y respondido al tenor del Interrogato-  
 rio que lo motiva declaro la siguiente.

A la primera pregunta dijo: Fue lo que



En quovilla.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO;  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
(VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

*R*

*[Handwritten signature]*

d. D.º Mariano Proenza, tiene noticia de la ca-  
 sa, no le comprenden las ganancias de la Ley y e-  
 de edad de veinte y cinco años, y responde  
 A la segunda pregunta Dijo: Fue sabe  
 y se cuenta que el que lo presento há sido, es,  
 y está según las conversaciones que le há oído  
 un vecindario Calciota y anelando á que lo  
 fueren las ganancias, partidas con las amone-  
 taciones que se hacía y que compraba su parte  
 tuvo la ganancia que se hizo de la toma de  
 Alay devida en la mayor parte al que lo presento  
 por haber entregado dicho lugar y reducido sus ha-  
 bitantes á que lo tuvieran y saliesen de la esclavitud  
 en que se hallaban cuyo trabajo es notorio y sup.  
 A la tercera pregunta Dijo: Fue lo que  
 sabe de positivo es que el que lo presento jamás  
 dio orden para que utilizasen los Carradores de  
 que podían auxiliarse las Tropas del Estado su-  
 do así que lo que hizo fue presentar de man-  
 fiesto y auxiliar á algunos sujetos con Cabal-  
 gaduras para que se pudiesen á las Tropas del  
 Estado y que en consecuencia se una fuerza capaz  
 de no ser derribada. Fue así y se cuenta q. des-  
 se punto tomó punto algunas Copias en los  
 puntos de Alayo y Aliguipa. Lo que está de

*[Faint handwritten notes or signatures in the left margin]*

*[Faint handwritten notes or signatures in the right margin]*

Un cuarto.



SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO  
Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad,

*R.*

*[Signature]*

Dice en puntual respuesta de las operaciones del Excmo. Cabildo del Rey y por cuyo Organo He sido Jefe y da en las ordenes correspondientes a fin de evitar una sorpresa por las Pocalizas cuyo hecho es notorio como lo es el decidido y palmario del que lo presenta y responde.

A la quarta pregunta Dixo: Que conoce a D.º Luis Casabayal y que este es un hombre que habitualmente se queja de los habitantes de su mal vecindario y que sabe que siempre ha estado en contacto con el que lo presenta y que no duda que este reconocimiento tenga evidencia con la presente Casa y responde.

A la quinta pregunta Dixo: Que sabe y se cuenta que el q.º lo presenta siempre se ha hallado contratado al trabajo de su Casa y ansando por el bien de su familia sin dadas a estas que senta en su comportamiento y viviendo en su vecindario sin que se le hayan notado ocasiones como Gentes de mala índole y responde.

A la sexta pregunta Dixo: Que ha oido decir que D.º Luis Casabayal en union de otros se presentaron al Sr. Jefe Inspectori quando pasó la Revolucion en el Lugar de Atiquipa denunciando al que lo presenta, cerca de que los Señores J.º y

de su empleo pertenecian á su Sr. D.<sup>o</sup> José  
Mariano Pomar y exdando este hecho ha  
to falsa la delación y dicho Sr. Sub. Iny  
tor le confesó Juras de Suspens. Mayor y  
dijo que en la delación de la Inyector de hacer  
comparar de dación. Pero yo no conozco á Don

José Mariano Pomar detenido á las Milicias  
para siempre lo veía de ordinario y responde

A la septima pregunta Dijo: Que sabe y  
le cuenta que en todo el tiempo que ha tenido  
el que lo presenta Hazienda de Acay y Ch  
ta se ha comportado con vanidad y modera  
cion para con sus habitantes y que sin q<sup>o</sup> esto  
trajan dado paga la más veces cerca de sus  
comportamientos. Pero no ha sido ocurrido sus  
trajas aunque pudiera haberlo hecho tomando  
el nombre de la Felicia. Fue en igual forma  
sabe y le cuenta que hace seis años poco más ó  
menos insultó al que lo presenta D.<sup>o</sup> José Elias  
de la Torre y p.<sup>o</sup> su venganza bastó una pu  
ñeta que trahia con sig<sup>o</sup> y siendo descubierta por  
el interrogante lo puso en libertad unas cosas hacia  
quedando este hecho sin el merecido castigo por la  
benidad de carácter del que lo presenta y responde

A la octava pregunta Dijo: Fue lo q.<sup>o</sup> llevo  
dicho y declarado es publico y notorio publico  
voto y firmas y la verdad de lo que del juramento  
hecho en que se afirmó y ratificó seya que lo  
fue esta su Declaracion y la firmó ante mí de  
que doy fe

Juan de Dios Lopez y Pedro de Yanezqui  
Amemi

Comencé a leer esta parte continuando en...





En quartillo.

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

R

Luz

hicieren quanto se oviere fueren apostataros en  
ficio de la Patria. Aludgaba a otro para que  
aumentara la fuerza de nuestro Exército  
bentado, por muestra que todos estos señores die  
non meoio a que el Pueblo estubiere conuen  
to con la entada de la Patria y los duros sea a  
los ignorantes que se oviere en los cas esta deca  
cion dictada por un Individuo que merecia  
cion en aquel Lugar y Honores.

A la quarta pregunta Dijo: Que no  
pudiendo nada de su parte sobre el comporta  
miento de D. Luis Casabuyas es un hombre dis  
to de mala intencion y propenso a la calum  
nia y capar de hacer quanto mal se pue  
ble contra su proximo. Que no duda un mo  
mento que algun descomienzo con el que lo  
presencia halla dado lugar a fomentar esta  
quimera. Que los vecinos de dicho Pueblo lo  
abrazaron por sus buenas intenciones, e indole y  
que por el contrario el que lo presencia tu  
vo opinion publica en su favor por su buena  
intencion y Honores.

A la quinta pregunta Dijo: Que sabe  
y se oviere que el que lo presencia ha sido  
hacendario dedicado a los terrores y maldades





En quarta.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1825 1.º de la Libertad,

*R*

*As*

por sus intereses para auxilio de su casa familiar y dependiente.

A la sexta pregunta dijo: Que jamás ha conocido a D.º José Mariano Morúa, Sr. del d.º lo presentas de Militia, que el que interroga se halló para años con despacho de Termino y que habiendo pasado por aquel lugar el Sub-Suspecto General Sr. de detencion D.º Juan Casabayán de dicho Sr. expresándole que el Titulo que venia el q.º lo presentas era de su Sr. D.º José Mariano Morúa; y visto por dicho Sr. Sub-Suspecto conoció la mala intencion del expuesto Casabayán y sorpresa con el lo engañó en su detencion mencionando en el tiempo que se halló dicho Sr. en aquel lugar gran cantidad de dinero y el que interroga fue premiada con el Titulo de Capitan Mayor y no duda el que declara que este desaire comiencé dicho Casabayán y sus rendo reacion de su venganza como al presente lo ha hecho y dependiente.

A la septima pregunta dijo: Que todo el contexto de ella en el modo que se acredita se comete ciencia cierta, y añade que al tiempo de desarmarse a D.º José Juan de la Cruz le influyó esto con un cuchillo la herida que manifiesta la circular de la

mano derecha del que lo presenta y responde

A la octava pregunta Dijo: Fue la declaracion pública y notoria pública una y famosa y la verdad a cargo del juramento hecho en que se afirmó y satisfizo lo que se afirma y la fe que doy feo.

Eugenio Sadama

Antem

Petro de Jauriqui

Y continuando esta parte continuando en la formacion presento por Testigo a D.º Ferrnando de la Plencia en esta Capital y del Conca del Pueblo de Alcañá a quien hizo juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz lo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo al concepto de las preguntas del Interrogatorio presentado declaró lo siguiente.

A la primera pregunta Dijo: Fue como al que lo presenta tiene noticia de la Causa no se toca con las personas de la ley y es de edad de cincuenta años y Reyno.

A la segunda pregunta Dijo: Fue sabe y se cuenta que el que lo presenta y D.º Manuel Manises de Arillas es un hombre temido y respetado por unos verdaderos Patriotas y por los Hechistas unidos con desprecio y al ciudadano de sus operaciones y responde

A la tercera pregunta Dixo: Que se halla  
 en el decreto de q el q lo presenta  
 jamas tubo Proidencia para el dho Cauador q  
 causan de auxilio a las Tropas de la Galia. Por  
 esta razon que expedia Proidencias para auxi-  
 lio de víveres, ~~comestibles~~ y otras especies de que  
 carecia el Exercito Libertado en las partes que han  
 sido por el Lugar. Por que dice. Judio  
 viduo a su casa levanta Sarpas y dicitur  
 por d, y amonestand dicitur Individuo sacrificia  
 ion in vida en defensa de la pura causa. Que es  
 constante para algunas Tropas en los puntos  
 de Alca y Atiquipa cercadas de su pueblo y  
 con el fin de tener noticia de las Tropas Inemi-  
 gas y con todo de una capitacion contra las de  
 la Galia y a cuyo cargo y cuidado se le dio  
 un ser amada y respond.

A la quarta pregunta Dixo: Que es tan  
 notoria el mal nombre que tiene don Luis Casabon  
 gal denominado de su carácter de ser mala indio y  
 defraudador de todos los habitantes de aquel Lugar,  
 que no hay uno que no se queja de este Individuo  
 y halla recibido defraudacion en sus Ventas amon-  
 tando los contratos que hace con ellos y por ellos  
 logra otras tantas ventajas como se expresan en  
 sus quejas todos los dias. Que no hay un Judio  
 que se acerque a sus Ventas y el que lo hace  
 no consiguiendo nada de ellos. Que es su modo de vivir  
 en aquel dho de donde colije el declaracion que  
 la delacion que ha hecho contra el que se pre-  
 senta a mila y tiene por objeto el caracter  
 malo del denunciado Casabon gal y responde.

A la quinta pregunta Dixo: Que es



En quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

conocido desde temprana edad al que lo presento  
que ha sido de un viria honrado, y dedicado al  
laboreo de sus Antecesoras mirando por el bien  
de sus dilatada Familias y sin dependere de  
estas y responde.

A la sexta papeleta Dijo: Que cono-  
ce a D.º Juan Antonio Serrano Pío del que se  
presenta en el presente de la Justicia.  
Que sabe que quando el Sr. Sub-Inspector D.  
D.º Juan Serrano era en aquel Lugar  
se presento D.º Luis Casabaja, trayendo un  
que los Titulos que tenia el que lo intercede  
de Titulos de Militias eran supuestas y que  
compondrian con el expuesto en Pío Don Juan  
y trayendo un titulo el Sr. Sub-Inspector de  
dicha demanda cono- que la mala veracion de  
expuesto Casabaja, y tanto a esta es el depu-  
cio y veracion y grado de que intercede con  
el titulo de sacerdote Mayor y responde.

A la Septima papeleta Dijo: Que  
ve y le comita que en el presente que expuso en  
dicho el que lo presento en los Pueblos de Ma-  
y y Chata no ha tratado a sus habitantes con  
mala veracion y si mirando con veracidad



Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821. L.º de la Libertad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

moderacion y claridad por lo que ningun vecino  
ha tenido motivo de quejar. Que no ha defraudado  
los veteranos de esta ni menor ha extorsionado a las  
personas por el trato ha sido de un padre p.º con  
sus hijos. Que sabe que haosa años sin motivo uno  
ni ninguno D.º José Elias de la Torre trató de que  
talle la vida por medio de un tío de Escopeda y  
desarmado más por el que se interesaba lo puso en  
un corto asento y a las pocas horas le dio libre-  
tal, sin requirirle Expediente sobre su asunto todo  
determinado de su natural indulgencia y caraster  
bondadoso y blande.

A la octava pregunta dijo: Que lo que  
lleva dicho y declarado es publico y notorio pu-  
blico por y fama y la verdad á cargo del juras-  
mento hecho en que se afirmó y ratificó y la fir-  
ma de que doy fe.

Jesmin Vázquez

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Y inmediatamente: Esta parte continuando su Informa-  
cion presentó por Testigo á D.º Bernardino Arand

ven Hicieron en esta Corte y de proxima para  
el Pueblo de Acay, y del comercio de él á quien  
hicieron juramentos que hizo en forma y conforma  
a derecho por el que prometió decir verdad en lo  
que supiere y fuere preguntado y siendo al  
término de los preguntas contenidas en el Interrogatorio  
de las motivas del caso lo siguiente.

A la primera pregunta Dixo: Fue como  
se d. D. Maxiano Porciani, Gobernador y Jefe  
Com. del Pueblo de Acay y Urala, tiene noticia  
de la presente causa, no le competen las generales  
de la Ley, y es de edad de treinta y siete años y Rey.

A la segunda pregunta Dixo: Fue con el  
motivo de ser el declarante Patriota sabe y le  
cuenta que tambien lo ha sido el que lo presenta  
haciendo todas las acciones conducentes á este efecto,  
es decir, levantando por si un corto numero de  
Soldados disciplinandolos y virtiendolos á su causa. Fue  
jamás se ha oido decir haiga sido del sistema de los  
Militares ni se le haiga notado la más leve adhe-  
sion á ellos y responde.

A la tercera pregunta Dixo: Fue como ve  
no que es del Pueblo de Acay sabe y le cuenta que  
en el tiempo que se ha hallado de Gobernador  
que lo presenta hasta Hicieron Ganador de aquel  
Lugar y que estos no se han movido de la parte  
donde estavan por que no ha habido motivo  
ello. Fue dicho Gobernador ha expedido las Provi-  
dencias conducentes á fin de auxilio al Ejercito  
de la Patria proveyendolos del auxilio necesario en  
las ocasiones que han transcurrido en aquellos Lugares  
todo con una vivacidad y amor patriótico.  
en los Lugares de Atico y Atiquipa para Espiar  
para saber las operaciones del Ejercito del Rey y  
dar las noticias necesarias al de la Patria de cuyo

zelo y connoto mereció atención entre todos los Patri-  
 tar y logró por este organo que no fuere conprehendi-  
 do el Exercicio Libertador. Fue en todos los dias del  
 mundo que obviere amiba sin cesar en beneficio  
 de la Patria y que es una calumnia la que se ha  
 formado D.<sup>o</sup> Luis Casabajal Godo contra el ultimo  
 numero y el que siempre lo tenia en clase de Incon-  
 gente y aun temió el desastrosa que quando pasó el  
 General Pizarro por aquel Lugar lo delató, se halló  
 pero q<sup>ue</sup> esta causa y cari en terminos de conuincion  
 su vida todo esto por un efecto de mala intencion  
 en el peccado Casabajal, por manera que en el tiem-  
 po del Rey perjudicaba á los Patriotas, y hoy que  
 viendose entrometido bajo el Estandarte de la Patria  
 los quiere hacer Pederastas, de suerte que el que se  
 presenta ha sido de un reguamen por el expuesto  
 Casabajal, el uno quando era del sistema q<sup>ue</sup> hoy tie-  
 ne, y el q<sup>ue</sup> al presente está sufriendo por suponerse  
 contrario á el y responde

A la quarta pregunta Dijo: Fue hace y le con-  
 ta que D.<sup>o</sup> Luis Casabajal tiene intimaciones con el  
 que lo presenta por donde se colige lo que antea d<sup>ije</sup>.  
 Sepa expuesto: Fue dicho Casabajal es un hombre de  
 tanta vanacion, genio díscolo, mal caracter y siempre  
 propicio al mal del proximo por cuyas blonenda-  
 ciones merece el odio implacable que se le tiene  
 entre los vecinos del aquel Lugar y responde

A la quinta pregunta Dijo: Fue hace al-  
 guna fecha conoce al que lo presenta viviendo con  
 honeridad al lado de sus Padres manijandose con  
 honradis y sin que se le haya notado ningun faa-  
 de ni vicio arraigado ni en el sexo femenino en-  
 candalero y responde

A la sexta pregunta Dijo: Fue Don José  
 Mariano Roman Rio del que lo presenta siempre lo



En quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
Y VEINTE Y UNO 1821 1.º de la Libertad  
Perú Independiente Año 1821

*R*

*Br*

ha conocido de Luciano en vista de insignias m  
litares, ni al menos saber obtenia semejante  
Emples: Fue hacia año entero en el Lugar  
de Acary el Señor Sub-Inspector General Don  
Joaquín Antonio al qual se presentó D.º Luis  
Carabagal haciendole ver que el grado que ostenta  
el que se presenta de Ferriente era falso cuyo  
depacho correspondia á su Sr. Don José Ma  
riano Manríquez, deslindado este asunto volvió fa  
ra la delación, y dicho Sr. Sub-Inspector por e  
rejamen que volvió el Interrogante lo grado  
de Sargento Mayor, y Carabagal mereció la  
trato del desprecio y se le apenó en q.º en to  
necesario no impugnare el honor de ningún  
na persona sin un justificador motivo, y  
esto hace ver que Carabagal queda en un  
ponencia contra el expuesto D.º Mariano que  
siempre que pueda vengarse lo ha de hacer segun  
lo ha ejecutado y executó en la prisión que le  
hizo sufrir quando lo duró de res adicta á la  
quinta causa y responde

A la septima pregunta dixo: Fue desde  
que obtuvo el que se presenta el mando de Go  
nador de Acary y Chala ha tratado á todos sus  
habitantes con urbanidad, moderación, y afabili  
dad por lo que no hay un Individuo que pueda  
quejarse contra el que lo presenta, ni menos pu





Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*R*

*[Signature]*

da deca haya extorcido sus personas, ni maltratado  
do sus intereses. Fue hacia el espacio de quatro años  
yoco más ó menos que D.º José Elias de la Torre, hijo  
del que declara tuvo una contienda ridicula con el  
que lo presento y trató de vendiella una Encomienda  
pero el Ynterrogante le costó la acción demandandolo  
de dicha suma y lo puso en desueto por unas cinco  
horas sin haberse referido solemnemente sobre estas  
particularidades sin embargo de que don Luis Caxaboya  
abrazaba al interesado que lo licitaba y que des  
para con el, pero como el carácter de D.º Mariano es  
bondadoso trata por buena semejanza licitaba y  
se contentó con las pocas horas de desueto que tubo  
al nominado D.º José Elias de la Torre y que despues  
quedaron en amistad sin haberse tenido la mas leve  
incomodidad, y responde.

A la octava pregunta dijo: que lo que lleva Dios  
y declarado es publico y notorio, publica voz y fama  
y la verdad á cargo del juramento. Fizo en q.º se afirmó y  
ratificó y la firmó de que hoy feo.

Bernardino de Aranzurin

*Amen*

*[Signature]*

En este acto y continuando esta parte se informaron

y para en parte de la prueba ofrecida y le está  
mandada dar presente por Testigo á D.<sup>o</sup> Juan  
José Rodríguez Alcide en esta Capital y de  
provina para el Pueblo de Acasí lugár de su  
Residencia y con juramento en el de quien se hizo  
juramento que lo hizo en forma y conforme a  
derecho por el que prometió decir verdad en lo que  
supiere y fuere preguntado y siendo así tenidas  
de las preguntas del Interrogatorio que lo motivó  
dellas lo siguiente.

A la primera pregunta Dijo: Que conoce  
al que lo presenta, tiene noticias de la causa  
no le tocan las generales de la Ley y es de edad  
de treinta y quatro años y responde

A la segunda pregunta Dijo: Que  
como el declarante se halla herido del ven-  
dadero patriotismo sabe y le consta que el que  
lo presenta siempre lo ha sido, ha avelado  
á que lo sean otros por cuya razón siempre  
se le ha herido por Yuramento y aun se  
le siguió causa quando pasó el General Pico  
fort por delación que hizo Don Luis Cadabaja  
estuvo expuesto á sufrir pena Capital. Que  
jamás ha sabido que el que interroga fuere  
adicto al Rey, si no que lo contrario ha  
perseguido á la justa causa poniendo de su  
parte quanto medios han sido posibles y ha

A la tercera pregunta Dijo: Que el de-  
clarante jamás ha visto ni oido de ninguno del que  
interroga hubiere herido los Señores quando  
intimaban por aquellos Lugares las Franjas del  
Estado á las que auxiliaba en todo lo posible  
que tubieren motivo de queja y que el mayor  
respeto y complacencia que tenía el que lo presenta

auxilios á la Patria, fortalucia á esta con algu  
 nos Individuos que al efecto acudalgava y que como  
 Comandante disciplinó á muchos de aquel Lugar q  
 jamás habian conocido tática militar y con  
 sus persuasiones de deato y afeciones que havia  
 sobre la justa causa á que estamos obligados de  
 fender la emancipaba y ponía en terminos ca  
 paces de poder arrochar con todo el bracoio ene  
 migo y que el delatante tambien coadyubava p  
 su parte y aun se hallaba de Militari como al  
 presente lo es, en el mando del expuesto Governador.  
 Que el interrogante temia á darte continuos á tal  
 fropar de la Patria q si acaso tuviere alguna arrechura  
 en contra de ella. Fue quando presentó el General Pi  
 castor induso á los Habermtes de dichos Pueblos á  
 q. Misericordia sus Señores é Intereses y que se encon  
 dieran por quanto andavan tomando Sento q. f. f. f.  
 talcese y que en efecto así lo ejecutaron devan  
 do aquel Lugar aiefalo y salieron quando no  
 osian tiempo y que entó esta Sento se numerab  
 alguna cantidad y eran personas tabuntas como  
 están porpables. Fue puro en los Lugares de  
 Acari y Urua, Atico, y Atiquipa Lorias que  
 tuvieron al cuidado de las operaciones que hacia  
 judicaban la del Mq. Enemigo por lo que por  
 más dichos Pueblos reficaron ningún quibidato y  
 todo esto referido á que hoy se titula Suruzgen  
 te y Beyonde.



A la quarta pregunta dixo: Fue es con  
 tante que Don Luis Cababajab es un Enemigo  
 acerrimo del que lo presentó. Fue no' hay un  
 Individuo en aquel Lugar que lo pueda ver por su  
 genio directo, mala memoria, decidido al mal de todos  
 y capar de delinquia en quantos oporion dable.



Thu quarto.

WELLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

Que un Individuo encierra en sí una Recomendación por la que es conocido aun de los muchachos que no tienen uso de razón. Que qualquiera sujeto que por su merced le sirve ó hace algún trato sale siempre alabando su padre ó maltratado, por maneras que sin exagerar el delirante contra este Individuo es uno de los que se debe tener con los fundamentos expuestos y responde.

A la quinta pregunta Dijo: Que el que se presenta há vivido honratamente al lado de su Padre. Que aunque no há sido tanto, es tanto, por maneras que á nadie há dado mal ejemplo ni le há salido al frente alguna presentación: Que sus virtudes morales son notorias: Que su vida privada se es constante á todo el Pueblo, y que siempre há vivido al lado de su Padre y al cuidado y fomento de este y responde.

A la sexta pregunta Dijo: Que conoció de trato y comunicacion á D.º José Mariano Príncipe Fco del que se presenta. Que jamás suporaba fuera militar ni menor se lo oyo decir por que siempre se presentava como Paisano. Que sabe que Don Luis Casabayal por un efecto de su mala indole delató al que interogamos con el



Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO

Perú Independiente Año de 1821 J.º de la Libertad.

*R*

*[Signature]*

Señor Sub-Inspector General don Juan Antoniazco  
avisandole que el Título que obtenia de Ferriente de  
Milicias no dela pertenencia del expuesto su Fio y  
es juzgado este hecho ilícito en falta la calumnia  
fue apremiado severamente el expuesto Casabaja  
y para comprobante de esta calumnia tubo Título  
dicho Sr Sub-Inspector al q.º lo presenta quedandole  
de Sarg.º Mayor por la repañion que habia hecho  
de durante se esclaresa este hecho y responde

A la septima pregunta Dijo: Fue la comita  
al declarante que en el tiempo que se halló (y aun se  
halló) de Gobernador el que lo presenta se há compor  
tado con caridad, moderacion, y atendida conducta  
mereciendo por esta causa la opinion publica: Que  
ningun vecino há hecrido ofensas en su persona  
ni Intereses ni há sabido halla algunos q.º las ha  
bien aludado: Fue el que declara fue un Ferriente ocu  
lta de daño que iba a infesta hacia años D.º Toré  
Ellas de la Torre en la persona del que lo presenta tan  
testandole una Escopeta y quitada que fue por el  
que interroga lo puso en el suelo unas pocas horas y  
aunque judicial habelle seguido Juicio Criminal como  
en Jefe que era se comitio por un efecto de su bondad  
con el corto danto que se impuso, y aunque don

Luis Casabayal insinúo al demandante que lo presentara de que existiese este aumento de diezmos de crecimiento á los Subalcaides al despachar semejante concejo y quedó todo en nada tratándose el expediente lino de la Jassa al Interés y ante con la moderación debida á sus Jefes p<sup>a</sup> los Subalcaides y sin que despreciasen el dicho crecimiento lo bien habido o sea y responde

A la Octava pregunta dixo: Que lo que va dicho y declarado es público y notorio público y fama y la verdad á cargo del juramento y fecho tiene en que se ratificó siendo leído esta su declaración la firmó de que doy fe.

Juan José Rodríguez

Ante mí

Pero se requirió

En este día continuando esta parte en Uniformación presento por Fertigo á D.<sup>o</sup> Mateo Guzmán Abiente en esta Corte y de proximidad del Pueblo de Acaray de donde es vecino y tiene su Comarca en este á quien heici juramento que lo dirá en forma y conforme á derecho por el que promete decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado y siéndole al tenor de las preguntas del Interrogatorio que lo motiva declaró lo siguiente.

A la primera pregunta dixo: Que conoce á Don Mariano Román tiene noticia de esta causa, no le comprenden las generales de la Ley y es de edad de veinte y tres años, y responde

A la segunda pregunta dixo: Que el de

ante se ha hallado y halla bajo el mando del  
 que lo presenta y que este ha sido un seductor á fa-  
 vor de la justa causa de nuestra Independencia: Que  
 los ha amonestado en quantas ocasiones ha sido nec-  
 sario tomara tan á su mano: Que el decidido patriótico  
 del que lo presenta le consta al delasante como así  
 mismo lo saben los demás Vecinos de aquel Lun-  
 ga. Fue el que interroga ha tenido la nota de  
 Ymagenete que mantenian los Palatinos á los que  
 exam. decidido á esta causa; que todo el que la abra-  
 vada en un verdadero Amigo del que lo presenta.  
 Que jamas ha sido deca que el Interrogante hubie-  
 se variado de concepto por los fundamentos sig.  
 El primero es el decidido patriótico tan benefici-  
 á todos los que tocan de él y lo segundo non  
 que la misma Patria se pagó su patriótico  
 con habiela hecho Gobernador y que haciendo  
 estos Beneficios no era justo fuese contra un  
 causa. Que dicho Individuo ha merecido la  
 opinion publica entre sus habitantes y en unas  
 palabras es primo que merece toda atencion por  
 su buen comportamiento y por el desprecio con  
 que mira sus Virtudes y Honra

A la tercera pregunta dixo: Que jamas  
 ha sido deca que el que lo presenta en el tiempo  
 de su mando hubiese mandado retirar los Gana-  
 dos: Que ha sido muy eficaz en el servicio de los  
 Patrias proveyendo de los auxilios que han necesi-  
 tado dando parte de sus operaciones, vigilante n.<sup>a</sup>  
 con sus Tropas y últimamente no se excaitava  
 el que se presentaba en oia cosa que no fuese  
 ancia por el bien de los Patriotas: Que á su corta  
 pero supia en los puntos de Atico y Atiguipa  
 cuyo hecho ayó deca el delasante como así mis-



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

R

B

...rio de que dichos Individuos sean pagados & el  
que lo presenta, y que estos le dieren noticia de  
lo que sucede y entremesen al cuidado de los Enem  
gos por cuya vigilancia no sufrieron extorsión  
algunas y responde

A la cuarta pregunta Dijo: Que sabe  
y se consta que don Luis Casabuyal ha sido En  
migo Capital del que lo presenta. Que era Indio  
duo tiene la mala de mala y que su vida se pasa  
en disgustos con todos los habitantes y muy prop  
to por causa de la venganza y responde

A la quinta pregunta Dijo: Que desde  
que conoce al que lo presenta no ha oido decir  
nada que tenga tendencia a su comportamiento  
y vida publica y secreta y siempre dedicado  
a los labores de su casa y asistencia de su  
familia y responde

A la sexta pregunta Dijo: Que lo que  
que sabe acerca de esta pregunta es que el que lo  
presenta ha gozado buena fortuna ignorando  
lo de mas y responde

A la septima pregunta Dijo: Que del que  
lo presenta no ha oido decir en el tiempo que  
el Gobernador habia comportado con malos  
feos & con sus subditos a los que ha tratado con  
arbitrariedad, politica, moderacion y aun responde



Un quartillo.



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.  
Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

*R*

*[Signature]*

para con los Ancianos, distinguiendo á cada perso-  
na por su clase, por manera que no hay uno que  
tenga buenos sentimientos, que no conozca el caracte-  
ter bondadoso del que interroga: Que no ha oido decir  
que á nadie haya hecho pension en sus Intereses  
ni halla entorpecido á sus habitantes, por manera q.  
dicho Juez merece atención en aquel Lugar y há me-  
recido andar de suaso. Que en orden á lo demás que con-  
tiene esta pregunta ha oido decir que se faltó al  
Alferez D.º José María de la Torre siendo en ~~Sabatano~~  
del que se presenta y por cuya desatención lo puso en  
causado y responde

A la octava Dijo: Que lo dicho y declarado es  
publico y notorio publica voz y fama, á cargo del  
juramento que fello tiene en el que se afirmó y ratificó  
siendole leida esta su declaracion la firmó de que  
Doy fee.

*Matias Luján*

*[Signature]*

*Amemis*

*Pedro de Zambrano*

En Lima y Diciembre veinte de mil ochocientos veinte  
y uno: esta parte para la Informacion opeida y le esta  
mandada dar presente por Testigo á D.º Manuel Uscón

Habiendo en esta Capital y de proximo para el va  
do de Acasay con destino de Arriero y docencias en  
este Lugar de quien hevi juramento que hizo en  
legal Forma por el que prometió decir verdad en to  
do lo que supiere y si fue preguntado y siéndolo al re  
non de las preguntas contenidas en el Interrogato  
rio que lo motivo declaró lo siguiente

A la primera pregunta Dijo: Que conoce  
á D.<sup>o</sup> Mariano Román Gobernador y Ferente Co  
nsejal de Arrieros de los Pueblos de Acasay y Chala  
tiene noticia de la causa no la comprenden las ge  
nerales y es de edad de veinte y cinco años y Hosp.

A la segunda pregunta Dijo: Que sabe y le  
cuenta que el que lo presenta ha sido decidido á la  
quinta causa en servicio de la Patria; Que ha amon  
tado así al declarante como á otros Individuos á  
quienes se inducia á que fuesen de igual sistema  
Que ha levantado un corto numero de Soldados y  
disciplinados por si para el servicio y fortaleza de  
la Patria Que no ha sido de su ni por la imaginaria  
se presume que el que interroga sea de sistema con  
trario y responde

A la tercera pregunta Dijo: Que sabe y le  
cuenta que el q. interroga no ha librado Providencias  
ca de que retirasen el Ganado del Lugar de sus que  
rencias. Que es constante ha librado Providencias en  
las oportunas ocasiones que las Tropas de la Patria  
han merecido de auxilio. Que á su costa ha pu  
do copiar en los puntos de Atico y Atiquipa para  
de este modo transmitir noticias verdaderas á las Tro  
pas del Estado y que no sufieren un daño por  
los Enemigos y responde

A la quarta pregunta Dijo: Que sabe y le  
cuenta que D.<sup>o</sup> Juan Carabajal es de un caracter dolor

mal inclinado y siempre propiis al daño de sus semejantes. Fue por su mala ocupacion de aborrecido en aquel lugar y tan solo el mentarse su nombre y apellido infama á tantos agravados por esta Yndia. Fue se halla oiciado que el expuesto Caabajas es un enemigo acerrimo del J. lo puen ta por su de distinto modo de penna al q. esta encierra en si y responde.

A la quinta pregunta Dixo: Fue siempre ha conocido al que lo pregunta dedicado á su servicio y al cuidado de su familia. Fue este Yndio nunca ha dado la mas leve nota de su persona por su buen comportamiento, sus buenas costumbres y acia solada conducta y responde

A la sexta pregunta Dixo: Fue á D.º Martin no Morán Sio del que lo pregunta lo ha conocido de Pirano y sus ravia goaba fisco Militar y si lo es el que interroga ignorando lo demas á que se contrahe esta pregunta y responde

A la septima pregunta Dixo: Fue sabe y le cuenta que el que lo pregunta en el tiempo que has exercido su Empleo en los Pueblos de Acary y Chata se ha comportado con sus habitantes con la mayor urbanidad y amor, mezclandolos con mucha consideracion en tanto en sus personas como intereses por lo q. no ha sabido halla quejados persona alguna de sus operaciones de su mando. Fue sabe q. haora seis dias poro más ó menos fue insultado de palabra y melhado con el tiro de una baxeta q. Don Jose Elias dela Torre y que logrando el que lo pregunta desarmado lo puso en arresto por unas cortas horas y quedó todo en nada y responde.

A la octava pregunta Dixo: Fue lo que lleva dicho y desaxado es publico y notorio, publica voz,



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*R*

*B*

y firma, á cargo del juramento que lleva hecho en  
el que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su  
declaración, la firmó de que doy fe.

Manu. Chacón

Asenti

Pedro de Jauriqui

Inmediatamente. Una parte para la Información  
que se está mandada dar presente por Fertigo á Don  
Eugenio. Véase en esta capital y de proxima á  
el Pueblo de Acary con el destino de Chacabuco  
en dicho lugar, de quien heví juramento que  
hizo en forma y conforme á derecho por el que  
prometió decir verdad en lo que supiere y fuese  
preguntado y siéndole al tenor de las preguntas  
contenidas en el Interrogatorio que las motiva  
claró lo siguiente.

A la primera pregunta Dijo: Que conoce  
á D. Mariano Ramón Torrealba y Ferriente Comis  
ionel de Livros de los Pueblos de Acary y Chaca  
ni noticia de la causa ni le tocan las genealogías  
de la Ley, ni de edad de veinte y ocho años y Alipond



SELLO CUARTO: EN CUARTILLO:  
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
 Y VEINTE Y UNO.

91.1

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*[Handwritten signatures and initials]*

El Agente Fiscal en vista del último Recurso  
 presentado p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Julian Segura, y D.<sup>o</sup> etas.<sup>o</sup> Ro-  
 man, en q.<sup>o</sup> solicitan ser absueltos, y repuestos à sus  
 destinos dice: q.<sup>o</sup> amig.<sup>o</sup> sus reflexiones persuaden  
 bastante q.<sup>o</sup> puede ser calumniosa la acusacion  
 q.<sup>o</sup> les hizo D.<sup>o</sup> Luis Carabasal a p.<sup>o</sup>, especialm.<sup>te</sup> por  
 manifestarse interesado, y con espíritu de venganza  
 en el penultimo capitulo de su papel, como los hechos  
 q.<sup>o</sup> refiere son relativos à mala venacion en el oficio  
 o empleo q.<sup>o</sup> han servido Segura, y Roman, y la just.  
 debe ser tan circunspecta sobre este punto, como  
 fue el p.<sup>o</sup>al de la comunicac.<sup>o</sup> con los enemigos,  
 recibo de sus ordenes, el Agente no considera q.<sup>o</sup>  
 el Proceso se halla en estado de la absolucion à  
 q.<sup>o</sup> aspiran los Recurrentes. este mismo concepto  
 manifestó en su Respuesta anterior, exigiendo q.<sup>o</sup>  
 se justificasen los interesados, y no pretendiendo dar  
 al juicio el giro criminal q.<sup>o</sup> en diversas circuns-  
 tancias mereciera, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> los informes of.<sup>o</sup> a p.<sup>o</sup> in-  
 clinan la opinion à su favor, y p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> h.<sup>o</sup> ahora las de-  
 mas acusaciones carecen de prueba. Siendo pues de ne-  
 cesidad q.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Segura y Roman se indemnizen p.<sup>o</sup>  
 ser repuestos, dirigiendo h.<sup>o</sup> la menor sospecha q.<sup>o</sup> ha-  
 ya contra su conducta, y habiendo asegurado

ofo

arg. haora uno de cada q. aqui se es un porcion  
posiciona en purificacion por falta de ojos, y de me-  
dios hora p. subrota, es en dictamen se les suspen-  
da la detencion en esta Ciudad, permitiendoles  
q. se retiraran a los lugares de su domicilio, don-  
de puedan hacer las pruebas q. les conuegan,  
y procuraras en esta Jugada en el termino  
q. se les auiere. Asi podra V. si fuere recibida  
proverto, o lo q. sea mas conforme a justicia.  
Lima y Dic. 15. de 1821.

Garcia

*[Signature]*

Lima Dic. 17. de 1821.

Destoy. Neware esta junta a prueba  
q. sea de purificacion q. el termino de  
quinze dias

Maria Antonia

*[Signature]*

Man. Casado

En dia de hoy se dio a conocer el auto  
anterior a N. Dn. Julian segunda day fe -

En dia de hoy se dio a N. Dn. Roman  
day fe -

*[Signature]*

Un quartillo.



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
DE VALLARTA, JUNO 27 1.<sup>a</sup> de Libertad.

R

[Handwritten signature]

A la segunda pregunta Dijo: Que le consta al declarante, el patriotismo del que lo presenta por los fundamentos que se expresarian. El uno por opinion publica de solo tanto este Individuo como Don Manuel Meximur de Sullano sindicados de tales y lo otro por que quando paró el Exercicio del Mj tiro que todos sus habitantes acordiesen sus Ganados y personas para que de este modo no se fortalezcan, que ha hecho ver asi al declarante como á otros Individuos la decision que deven tener por la libertad y que salieren del yugo opreso en que nos hallabamos. Que todas estas demonstraciones las haia con un fervor y anhelo que lograba gravarlas en lo Coracones de dichos habitantes y que jurada la Dependencia en el Lugar de su distrito mereció el grado de Gobernador sin duda orientado el Govierno de su zelo y patriotismo. Que no ha oido decir ni presume que el Antecesor halla variado de opinion quando no hay motivo para ello ni lo hizo quando estubiese con las Tropas Enemigas por ser contrario en q. deus de tener por su opinion se le requiriesen algun perjuicio, pero siempre ha estado constante en la defensa de nuestra quita causas y Honra

A la tercera pregunta Dijo: Que sabe y le consta que en el tiempo que ha exercido su Govierno el que lo presenta no ha librado orden para que se

Atiende los Ganados á otros Lugares, pero si lo  
quando pararon las Tropas Enemigas, y no es  
excuse lo verificar con las muestras á las que  
querava todos los auxilios, así de bagages como  
especies que necesitava: Fue esa altero en su man  
y anhelando á no ser anulado por las Tropas de  
Atico, y á lo que por cuyo organo sabe la  
operaciones que hacia pudieran las Tropas En  
migas á las muestras de la Patria y en fin  
que el Patrocinio, dedicación y Leto del que  
terroga es una quincena y responde

A la quarta pregunta Dixo: Fue con  
motivo á la Academia del declarante en el  
de Pauca en donde habita D.<sup>o</sup> Luis Casabaja  
halla instado de un gueno discreto, mala ver  
cion tratado y por ultimo un hombre que valie  
se de artificios y fraudes hace uso de los bienes  
algunos infelices, por cuya razon no hay un  
bre por pequeño que sea que no sepa las virtudes  
de este Individuo. Fue amicus los transentes  
citando conocido, más no tratado y que con  
que lo presenta siempre ha estado encontrado  
misa como su Enemigo y responde

A la quinta pregunta Dixo: Fue siempre  
há conocido al que lo presenta al tado de sus  
que de su comportamiento no sabe nada en con  
trario y que no há sido enca deloro ni vicioso,  
cudo únicamente á su servicio y subministración  
de Alimentos para su Casa y responde

A la sexta pregunta Dixo: Fue conoce  
vista, tratado, y comunicacion á D.<sup>o</sup> José María  
Promán: que este há estado siempre de particu  
y nunca gozando fuere Militar ni menor lo



1994

vinto, insignia de tal, y si ha conocido de Fomento de  
Milicias al que lo presenta. Fue le conta que quan  
do pasó el Señor Sub-Inspector D. Juan Honorato  
sa se presentó Don Luis Carbajal denunciando al J  
interroga cerca de que los Titulos que obtenia de  
Fomento correspondian à su Fis. Fue enfurecido dicho  
Señor Sub-Inspector sobre este hecho, hizo una  
averiguacion entre algunos sujetos idoneos los que  
le acentaron la veridad de la calumnia y fue  
sonrojado el calumniante por el Sr. Sub-Inspe  
tor y al denunciando este al que interroga el oyo  
men blivido con el Titulo de Sargento Mayor.  
Fue esto tiene alguna fecha y no es de extrañar  
que D. Luis tenga enconos con el expuesto Don  
Manrico y Hiponde

A la septima pregunta Dijo: Fue constante  
que el q' interroga en el tiempo que lo ha conocido de  
Gobernador en los Pueblos de Acapulco y Chula se ha  
comportado con mucha indecencia, presunçion y  
atrosos para con un habitante y con desconfiança con  
intereses q' extorcian sus personas cuyo mane  
jo no ha dado lugar à que interpongan queja sus  
habitantes y si por el ha manchado el buen nome  
bre que es notorio. Fue hacia años tuvo perdonçia  
con un Subalcaide de su lugar llamado D. Jor  
be de la Torre el qual crecio un tiro à su perso  
na y desarmado que fue por el interogante lo  
puso en dextro por unas cortas horas sin que  
se siguiera causa sobre el particular disminuido  
esto de las buenas naturas con que se halla don  
nado el que lo presenta q' Hiponde.

A la octava pregunta Dijo: Fue lo que  
dijo dicho y declarado es publico y notorio, publica  
vra y fama, y la verdad à cargo del juramento



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

R

*[Signature]*

Hecho en que se ratificó siendose leida esta  
Dedecación, la firmó, ante mi de que doy fe:  
Eugenio Veyra

Amemi

Pedroae Jauraguin

En este auto, esta noche continuando la Informa-  
ción ofrecida presentó por Testigo á don Manuel  
Plondon Residente en esta Corte y de proximidad  
para la de Alcaz en donde tiene su destino de  
Comercio, á quien se le hizo juramento que lo haré  
en forma y conforme á derecho, bajo el qual  
ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere  
preguntado y siendolo al tenor de las preguntas de  
Interrogatorio que lo motiva declaró lo siguiente

Á la primera pregunta dijo: Fue conocido  
al que lo presenta, tiene noticia de la Causa, no  
le tocan las generales de la Ley y es de edad de  
treinta años y responde

Á la segunda pregunta dijo: Fue con el  
motivo de la íntima amistad que tiene con el  
señalado sabe y le cuenta el decidido patriotismo  
habiale sido conversaciones sobre esta particular



Un cuartillo.

SEILLO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNOS I.º de la Libertad.  
Perú Independiente Año de 1821

*R*

*[Signature]*

pasando el hecho, la acción que tuvo con Don  
Vicente Serrano Comandante de una División que re-  
dirigió para aquel lugar hallando un numero  
casi de Cavalgadas apañadas para dicho Co-  
mandante; que personalmente se fue a los Alie-  
ros a que las entregasen y en los por el concepto de lo  
que lo presenta se allanaron a ellas: Fue a mayor  
abundamiento arrojaba a algunos Individuos q.  
vivieren en el Prejudio de la Patria y por  
ningun evento en el de los Prejuidos. Fue habiendo  
se decretado un Individuo de las Tropas del General  
Picafoit respecto a la inducción del que declara pido  
esto al que lo presenta un apunte en que acordar  
lo y lo verifico exponiendole a ser comprendido q.  
las Tropas Enemigas y que esto con diariamente  
lo traía para desamparar los fueros Enemigos  
y aumentaría con de la Patria y responde

A la tercera pregunta Dijo: Que sabe y  
le consta que en el tiempo que usó el que lo  
presenta, el marqués de Sotomayor ha dado la  
Providencia repetidas para proveer de auxilios  
y bagajes a las Tropas del Estado y que jamás ha  
sido deca hasta llevado los Ganados al expuesto  
Prejudio de la Patria. Que sabe y le consta que el  
que interroga corrió de su peculio unos quantos  
Individuos y los puso de Espias en los puntos de Atico

y Atiquipa para de este modo transmitir noticia  
al Exército de la Patana y así mismo hacia  
esfuerzos para lograr los designios de una Obra  
donde justos como lo es la de la Yndependencia  
Responde

A la quarta pregunta Dixo: Fue sobre  
el genio de D.<sup>o</sup> Luis Carabayán es discreto, y que  
venenigo acausado del que lo presenta, de mala  
inclinación e índole, y aborrecido de todo aquel  
lugar por estas virtudes y propenso a la venganza  
y Responde

A la quinta pregunta Dixo: Fue con el  
motivo del conocimiento que tiene con el que  
presenta sabe que es de un buen vivia, arreglado  
y siempre aspirando al adelantamiento de su  
familia y Responde

A la sexta pregunta Dixo: Fue conocido  
trato y concurrió por algunos años a Don Tor-  
toro. Promocion Fis del que lo presenta, y que  
entre las muchas conversaciones que tuvieron  
nunca se significó goraba fueso Militar; Fue  
en que lo era y se hallaba de tal era D.<sup>o</sup> Man-  
ro. Fue habiendo parado el Sub-Yuspeitor Don  
Juan Hincirano por el lugar de Acari don-  
de D.<sup>o</sup> Luis Carabayán al que interrogó, halló  
que el Título de Feriente era perteneciente  
a un Fis y que ejercia las funciones de tal lo  
oido y discutido por dicho Señor Sub-Yuspeitor  
muy de falsa la detacion, amonestó al autor  
para que se expresare y hacia remejando  
alentado y al acusado lo graduó de Sarrento  
Mayor y Responde

A la septima pregunta Dixo: Fue sobre

Le consta que en el dilatado tiempo que ha expuesto su  
 mandado el que lo presenta en los Pueblos de Acasí y  
 Chala se ha comportado con la mayor vanidad y  
 moderación sin que á ningun vecino haaca venido  
 motivo de queja ni mucho menos se ha malversado  
 los intereses y personas de sus habitantes, fue sabe  
 y aun es hecho positivo que haora seis años poro  
 más ó menos fue insultado el que interroga  
 por un Subalterno de su Regimiento, nombrado  
 Don José Llan de la Torre el que le arrebó con el  
 tiro de una Escopeta y desarmado que fue por  
 su Jefe Don Mariano Puman lo puso en arresto  
 unas cortas horas y con esto quedo vindicado del  
 agravio que le infirio, tratandose ambos des-  
 pues de este hecho con vanidad y Riponde?

A la octava pregunta Dijo: Que lo que  
 lleva dicho y declarado es publico y notorio publi-  
 ca voz y fama y la verdad á cargo del juram.  
 que lleva fecho en el que se afirma y ratificó  
 siendole seida esta su declaracion y la firmó de  
 que doy fee Manuel Rondon

Arreemi

Pedro de Jauregui



En quito.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text on the right edge]*



Dos reales.

SELO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

Indersugatorio p<sup>a</sup> cuyas preguntas han de ser examinados los testigos q.  
presente D. Julian Segura Gobernador y Alcaldedor de Alcabalas  
del Pueblo de Yana en la causa q.<sup>e</sup> se esta siguiendo por infidencia  
en esta Presidencia

- 1.ª Primeram. p.<sup>a</sup> el honorim. to de las puestas noticias de  
la causa, y generales de la Ley.
- 2.ª Ven digan si saben y les consta q.<sup>e</sup> he sido siempre un  
verdadero y decidido patriota haviendo todo el serui-  
cio efectivo q.<sup>e</sup> han estado en mi alance sin q.<sup>e</sup> nin-  
gun motivo aya prestado la mas leve ocasion p.<sup>a</sup> in-  
ferirme de su fidelidad.
- 3.ª Ven digan: si saben y les consta o han oido decir  
q.<sup>e</sup> me he expedido el pmo tpo. q.<sup>e</sup> servi el gobierno de Yana  
con el mayor celo, fidelidad haviendo la obsequio de la  
contribucion repartida p.<sup>a</sup> el sosten de la division de Yca  
prestando las abilitaciones oportunas a todos los emplea-  
dos en seruiuo de la Patria.
- 4.ª Ven digan si saben y les consta q.<sup>e</sup> siempre he estado  
afecto a diversas enfermedades siendo continuam. un bato  
ordinario y necesitando p.<sup>a</sup> conservar la quebrantada sa-  
lud de un escrupuloso sosiego, y de un regimen de mucha  
observancia experimentando sin embargo inultos fre-  
quentes y q.<sup>e</sup> me han conuido alas puertas del sepulcro.
- 5.ª Ven digan si saben y les consta q.<sup>e</sup> he subastado en armen

damto un tanto cuya meued se paga al Estado  
p. expender en el vino con el privilegio esclusivo de  
q. en esos contornos no queda hacene p. otra persona  
expues como el expendio se hace p. medio de  
mis dependientes quienes solo con actividad el  
buen despacho; y añadir como es cierto q. nadie  
se ha quejado de la poca cantidad segun el  
precio de Plata ni menor de q. sea adulterada  
la bondad del efecto.

6- Uten digar como es verdad me he manifestada  
con honestidad y sin escandalo contribullendo a mi  
despota todas las atenciones necesarias estimacion  
y amor conyugal correspondi. <sup>de</sup> expieren como es  
cierto q. he combanido en tener abitacion sepa  
rada no solo p. la atencion de dos Haciendas  
diversas sino tambien p. mis padecim. <sup>tos</sup> graves y  
frecuentes enfermedades nos visitamos dia a dia  
con la mayor amonria y cordial afecto.

7- Uten de publico y notorio de publica voz y fama

Julian Leyua





SELLO TERCERO: DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1827 1.º de la Libertad.

En el nombre de Dios  
Don Julian Segura

Jefe de Abogados del Pueblo de Yauca en los autos q. se han formado p.º el delito de infidencia y lo demas deduido digo: Que esta causa se ha trivido a prueba y p.º en parte de ella combiene a mi D.º q. los testigos q. presentarse sean examinados al tenor del interrogatorio q. acompaña.

Los testigos se hallan en el Partido de Acay y Lamba y es coniguiente y es coniguiente q. el interrogatorio se inserte en despacho dividido a las Justicias de aquel partido comediendose el termino de la Odenanza de el q.º como juramento con el pimiento y p.º todo

A.º J.º J.º y sup.º q. habiendo p.º presentado el Interrogatorio se siwa conceder el termino provatorio de la odenanza de Comana y mandas se inserte en despacho a las Justicias de Yca y

Otro x.º digo: Que mis continuas enfermedades y la falta de medios p.º subsistir en esta Corte me ponen en el estrecho de impetran de la Justificacion de N.º

se viva alcaza esta <sup>reiteracion</sup> de mi persona  
en esta corte puesto q<sup>e</sup> el Ministerio Fiscal im-  
puesto en estas circunstancias es de dictamen se per-  
mita la <sup>reiteracion</sup> a los lugares del dominio don-  
de puedan hacerse las puestas q<sup>e</sup> se combengan y pre-  
sentadas en este Juzgado en el termino q<sup>e</sup> se les au-  
re. La humanidad, y la equidad se interesan en este  
temperam<sup>to</sup>. y S. S. q<sup>e</sup> procede en todo con arreglo a  
estos principios se ha de servir de quedarme libre  
seguro para parte p<sup>a</sup> beneficiarlo y p<sup>a</sup> ello.

A. V. S. pid<sup>o</sup> y sup<sup>o</sup>. se viva de mandarlo asi en Just. rot. imp<sup>o</sup>  
Otto si digo: Que Don Luis Carabazal denunciante en este Pleito  
esta haciendo ver, de Governador en Nueva y Navarra  
Navarra q<sup>e</sup> esta del mismo modo en Navarra concurran  
de mucho tyo. otras enemistad irreconciliable  
contra mi y contra D<sup>o</sup> Mariano Roman. El d<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
franquea el medio de la Navarra y desde luego la p<sup>o</sup>  
pongo en forma contra ambos p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> S. S. se viva man-  
dando q<sup>e</sup> el despacho q<sup>e</sup> estubo en lo principal. se entienda de  
chapam<sup>te</sup> con el Governador de Navarra y p<sup>a</sup> ello.

A. V. S. pid<sup>o</sup> y sup<sup>o</sup>. q<sup>e</sup> abiendo p<sup>a</sup> Remador a los Govern-  
dores interinos Carabazal y Navarro se viva de  
mandar dirigir el despacho de Reptoria al  
Governador de Navarra p<sup>a</sup> el mas inmedia-  
to y de Just. rot. ut supra

Juan Segura





Dos reales.

Sello Tercero: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la I.ª

Lima y Dic. 19 de 1825.

*[Handwritten signature]*

En lo principal por presentado el interrogatorio: los testigos de esta parte presentarse sean examinados fueren y declaren a su tenor; y se prorroga el remiso á la ordenanza de Camaró: al primer oron, no há lugar y aluzar: al segundo se hizo p. recusados á los Gobernadores de Yauca y Acari, y unificó el requerimiento al Gobernador de Areca y se comen

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Man. Cordero

En otro día háse sabido el auto anterior ad. m. p. Man. Segura day fe =

*[Handwritten signature]*

En Lima y diecinueve dias y nueve de mil ochocientos veinte y uno: esta parte para la Ynfornacion y ofrecida y lo está mandada dia presente por Ferrigo á Don Juan Ybarra, Residente en esta Corte y de proxima partida para el Pueblo de Acay en donde

tiene su Comedia, y á quien heví juramento que  
hizo en legal forma lo cuyo cargo ofreció decir ve-  
dad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo  
al tenor de las preguntas contenidas en el Ynde-  
rogatorio que las motiva dellas la siguiente

A la primera pregunta Dixo: Que conoce  
de vista real y comunicacion á D. J. Justicia  
Segura que lo presenta, tiene noticia de la Causa  
no le comprenden las generales de la Ley y es de  
edad de quaxenta y dos años y responde

A la segunda pregunta Dixo: Que sabe  
y le comita el decidido patriotismo que há tenido  
el que fo presentador de la junta Causa de nuestra  
Independencia, que há auxiliado con su discrecion  
las contribuciones que se le han hecho y no  
si há costado algunas cantidades entre los  
ciudadanos de aquel Lugar, amonstandolos á su con-  
tribucion y atrayendolos al patriotismo y haciendo  
Reflexiones poderosas sobre las ventajas que nos tra-  
era la Independencia. Que no há sido decir si  
se le há impedido á este Individuo ser contada  
de nuestra sistema pues el declarante abanza con  
fo esta Causa y si supiere fuere continuado á ello  
señalá el primero que depusiere sobre su conducta  
en esta materia y responde

A la tercera pregunta Dixo: Que sabe  
y le comita que en el poca tiempo que sirvió el  
declarante el Govierno de Yacaré se manejó con  
el mayor zelo y fidelidad haciendo las cobranzas  
de la contribucion repartida entre los habitante-  
res de aquel Lugar para el sosten de la Divisoria  
de Yca de un modo agradable y contentando á  
á todos con felicidad sin alterar la contribucion  
en lo que estaba dictada, que havia un pago



Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
VEINTE Y UNO. 1.º de la Libertad.

Perú Independiente Año de 1821

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

di su Empleador en los tiempos oportunos como  
estaban al servicio de la Patria, y responde

A la quarta pregunta Dixo: Que es con  
tante todo lo que se articula en esta pregunta y responde

A la quinta pregunta Dixo: Que sabe y le  
consta todo lo que se articula en esta pregunta  
y responde

A la sexta pregunta Dixo: Que es con  
tante que el que se presenta se ha manejado con  
honestidad y sin escandalo contribuyendo todas las  
atenciones necesarias á su Excmo. D. Anselmo  
Lario, tratandolo con estimacion y amor con  
gal; que se halla en Abitacion separada de su legiti  
ma Excmo, por estar al cuidado de don Placido de  
radar estas en poca distancia y por comunicarse su salud  
de que adolece con frecuencia: Que se consta al de  
ante vivida con frecuencia á dicha su Excmo. tan  
tando á esta con la mayor atencion y cordial  
afecto que se merecen ambos á causa del amor q.  
se profesan y responde.

A la septima pregunta Dixo: Que lo q. lleva  
Dho y declarado es publico y notoria publica voz y fama  
á cargo del juramento q. se hizo en q. se afirmó y ratificó la  
firma de que doy fe.

Thomas de Urbina

*[Handwritten signature]*  
Seguido

*[Handwritten signature]*

mente; esta parte continuando su Informacion y para en parte de ellas presento a Ferrer de D.<sup>o</sup> Juan de Dios Leyva de quien recibí el testimonio que hizo en legal forma es cuyo cargo ofrecio decir verdad en tal que se supiere y fue preguntado y siendo al tiempo de las preguntas contenidas en el Interrogatorio lo motivado de ello lo siguiente

A la primera pregunta Dijo: Que a poco al que lo presenta, tiene noticia de la causa en que se tocan las generales de la Ley y es de edad de veinte y ocho años y responde

A la segunda pregunta dijo: Que con motivo de haber estado el declarante en conocimiento del que lo presenta ha oido a esta manera las conversaciones decididas a la junta causa de nuestra Independencia y que ha deseado sacar el yugo de la opresion en que estabamos: Que estas expresiones las hacia con frecuencia y de un modo sagaz y reduciendo a algunos a que tomaren partido y arrojaren bajo el estandarte de la Patria: Que al declararlo tomo el Exequito del Rey y Soldado y el que interroga ofrecio por este dinero a fin de sacarlo de ese servicio por no hallarse quintero con el despotismo de los que mandaban el Exequito de Rey y lo que es mas es confesando sus ideas con dicho Governador y responde

A la tercera pregunta Dijo: Que sabe lo cuenta que en el poco tiempo que se halló en que se representa con el Governador de Yaucoas se ofrecio en Huitia parte a Atiquipa, Chapaa y Casavello, a donde cuyo lugar se dirigian los Embarcacion y pedia por medio de estos habitantes de Gente y Cavalgaduras y que estos pasasen al Lugar

de Caraveli á Hfordá las fuenon para <sup>26</sup> Yca. Fue  
 en las cobranzas de la contribución de que se halla  
 ba encargado el que interogga para el interin de la  
 División de Yca la practicaba con el mayor zelo y  
 cuidado y amonestaba á sus habitantes la obli-  
 gación que se hallaban contraídos y la defension  
 de suertá junta Casaca, y pagaba con puntualidad  
 á los Empleados en el servicio de la Patata y  
 Wynode

Á la quarta pregunta Dixo: Fue con el  
 motivo de haber estado el declarante al lado del que  
 lo presenta sabe y le cuenta todo lo que se contiene  
 en esta pregunta y responde

Á la quinta pregunta Dixo: Fue por las  
 razones antedichamente expuestas sabe y le cuenta  
 todo el contenido de esta pregunta y sea cierto  
 lo que en ella se expresa y responde

Á la sexta pregunta Dixo: Fue con el mo-  
 tivo del conocimiento que tiene con el que lo presenta  
 ha observado en este un manejo honesto tanto pu-  
 blico como secreto: Fue contribuye á su familia  
 las atenciones necesarias. Fue la estimación y  
 amor que mutuamente se profesan es correspondiente  
 á un verdadero Matrimonio: Fue aunque  
 ambos viven con repandion era Casaca de tener  
 el que se presenta don Floridán á su cuidado y  
 cuidar por sus Intereses apasionandose á ellos y  
 por la enfermedad de que adolece pero no por  
 esto dexa de frecuentar su Casa ni abandona  
 á sus hijos ni subministrales sus alimentos  
 y responde, añadiendo que entre el que  
 pregunta y su esposa se trata con la mayor ar-  
 monia y cordial afecto todo lo que há palpado el  
 declarante, y responde



En quarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú, a los ~~veinte~~ días de Julio de 1821. Año de la Libertad.

*[Signature]*

*[Signature]*

A la septima pregunta Dijo: Que lo  
dicho y declarado es la verdad lo cargo del juramento  
que hecho tiene en que se afirmó y ratificó  
es siendo leído esta mi Declaración la firmo  
que doy fe.

Juan de Dios Leguano

Attesto

Pedro de Juanegui

En Lima y Diciembre veinte de mil ochocientos  
veinte y uno. Esta parte continuando la prueba  
que se está mandado dar presentó por testigo a  
D.<sup>o</sup> Eugenio Guadamuz, a quien hizo juramento  
que lo hizo en forma y conforme a  
decreto, bajo el qual afirmó deus veritas en lo  
que supiere y fuese preguntado y siendo así  
por de las preguntas del Interrogatorio que lo  
motiva declaró lo siguiente

A la primera pregunta Dijo: Que como  
a Don Julián Leguano tiene noticia de la  
Causa, no le tocan las generales de la Ley





Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad

... de edad de treinta años y responde  
 A la segunda pregunta Dios: Fue el que se pre-  
 senta ha sido adicto a la justa causa de la Patria y  
 por ella ha hecho todos los servicios que van esta-  
 do a su alcance. Fue siempre ha oido a estos  
 individuos hablar bienes que nos libertarian con  
 nuestra Independencia saliendo del yugo en que  
 nos tenian sumergidos los que gobernaban el tir-  
 no Boricario de la opresion. Fue inducia a algunos  
 habitantes a que siguiesen este sistema y abran-  
 sen con incesante ansias. Fue nunca le notado a  
 que interesase su opinion de concepto manteniendo  
 se hasta el presente en su opinion y responde.

A la tercera pregunta Dios: Fue sabe y le  
 consta, que en el tiempo que el que lo presenta exer-  
 cio el mando de Guaya se ha manejado con el  
 mayor zelo fidelidad y amor patriotico. Fue en  
 la cobranza de que se hablaba encargado de la con-  
 tribucion asignada a algunos habitantes para el  
 sosten de la Division de Yca, no se le noto malas  
 versacion en ellas. Fue prestava las aviliraniones  
 oportunas a todos los Empleados en servicio de la Patria  
 todo devido a su zelo y cuidado y no olivia las  
 notas que hoy sabe se le imputa y responde.

A la quarta pregunta Dios: Fue con el mo-  
 tivo al conocimiento que tiene el declarante con

el que lo presenta sabe y le cuenta como hecho  
positivo lo que se articula en esta pregunta, y  
Responde

At la quinta pregunta Dixo: Que por lo  
que se pregunta que se repare en el matrimonio y el contrato  
es el contrato de esta pregunta es un hecho de ve-  
dad y responde

At la sexta pregunta Dixo: Que sabe y  
cuenta que el que lo presenta se ha manejado  
honestidad sin dar escandalo contribuyendo a  
su honra todas las atenciones necesarias mixta-  
da con estimacion y amor conyugal qual con-  
ponde en un verdadero Matrimonio: Que es con-  
tante vive en reparacion a su Mujer tanto  
por su dolencia quanto por el cuidado de sus  
Haciendas que administra sin que por esto se  
tranda deya de facer servir la Casa de su honra  
y esta la del que lo presenta y tratare estos con  
un verdadero amor y cordial afecto y responde

At la septima pregunta Dixo: Que lo  
que lleva dicho y declarado es publico y notorio  
publica voz y fama y la verdad a cargo del jur-  
amento que lleva hecho en el que se afirma y  
ratifica siendo seida esta su declaracion, y la fecha  
de que doy fe.

Eugenio Guadamez

Ante mi

Pedro de Jarque

Seguidamente: Esta parte para la Informacion que  
le esta mandada decirse presento por Testigo a  
Don Mateo Guzman, a quien he jurado juramento  
que lo hizo en forma y conforme a lo decido

el qual oficio deia verdad en lo que supiere y fue  
re preguntado y viendolo al tenor de las preguntas  
del Interrogatorio que lo motiva de laas lo siguiente

A la primera pregunta Dixo: Fue cono-  
cido Don Julian Segura que lo presenta, tiene noticia de  
la Causa no la comprehenden las generales de la Ley  
y es de edad de veinte y tres años y responde.

A la segunda pregunta Dixo: Fue ha' cono-  
cido al que lo presenta exerciendo las funciones  
de Gobernador en el Lugar de Yauca y que por  
sus conuenciones tiene entendido es adicto a la  
Causa y que ha' avisado a la defensa de esta por  
el bien publico en la libertad que gozamos con la  
Independencia: Fue en las conuenciones que ha'  
tenido con el que interroga jamas se ha' oido en  
contra esta opinion y que siempre ha' sido como  
enemigo acerrimo del despotico Gobierno de Espa-  
ña y Hyrcade.

A la tercera pregunta Dixo: Fue ha'  
oído decir que el que lo presenta en el tiempo de  
su Gobierno se manejó con el mayor celo acti-  
vidad y eficacia: Fue en la contribucion de que  
estava encargado no se le notó la mas leve alte-  
racion y a sus contribuyentes los trató de un mo-  
do sagaz y amonertandolos a que no dexasen de  
hacer estas contribuciones por el bien que les re-  
portava: Fue a sus Empleados les pagaba con pun-  
tualidad y sin dar ocasion a queja y responde.

A la quarta pregunta Dixo: Fue la con-  
dencia cierta el contenido de esta pregunta  
en el modo que se expresa y responde.

A la quinta pregunta Dixo: Fue del  
mismo modo es cierta esta pregunta en la  
manera que se articula y responde.



Un quartillo.

SEILO QUARTO: UN QUARTILLO  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

*R*

*B*

A la sexta pregunta Dijo: Fue con  
motivo al conocimiento que tiene con el que  
lo presenta sabe y se cuenta su buen manejo  
acribolada conducta y honestidad: que conta  
brage á su esposa todas las atenciones neces  
arias en su beneficio y el de sus hijos estiman  
dolo de estos con amor. Fue constante que  
á causa de los padecimientos del Interrogan  
te vivo con reparacion á su esposa y que esto  
bien tiene tendencia con el cuidado de don Ch  
uan que administrando y sin que estas ocupacion  
nes lo priven de visitas diariamente á su fa  
milia y trata á estos con la mayor armonia  
y cordial afecto y responde

A la septima pregunta Dijo: Fue lo que  
lleva dicho y declarado es la verdad so cargo de  
juramento que lleva hecho en el que se afir  
mo y ratifico siendo leida esta su declara  
cion y la firmo de que doy fe

Mateo Guzman

*Amen*

*B*

*Pedro de Jimenez*

Consecutivamente esta parte para la Uniforme



Un cuarto.

SEPTIMO CUARTO: UN CUARTO. DE  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1827 1.º de la Libertad,

mañon que le esta mandada dar presento por Fer-  
tigo a D. Manuel Mondon Ridente en esta Corte  
y de proxima partida para el Pueblo de Peany, en  
donde tiene su Comercio, de quien Rivi juramento  
que le hizo en forma y conforme a derecho bajo el  
qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuese  
preguntado y siendo al recibí de las preguntas con-  
tenidas en el Interrogatorio que precede, declaró  
lo siguiente.

A la primera pregunta Dijo: Que conoce  
a Don Julian Segura, tiene noticia de la Camazú  
te comprehenden las generalas de la Ley y es de edad  
de treinta años y responde

A la segunda pregunta Dijo: Que sabe y le  
consta que si que lo presenta há sido decidido a la  
justa causa. Que por si Rcaudó entre los habitantes  
de aquellos Lugares y el contén de las Tropas de la  
Patria. Que Rponciendore en una ocacion con Ofic.  
de las Tropas que no comandare lo auxilió a este  
en quanto fue posible tan solo por trabar las verti-  
duras de la Patria y responde

A la tercera pregunta Dijo: Que en oiden a  
esta pregunta se Rmite en un todo a lo que ante-  
riormente deya dicho y responde

A la quarta pregunta Dijo: Que le consta el  
contexto de esta pregunta por lo que la Rproduce

en todas sus partes y responde

A la quinta pregunta Dixo: Que del modo  
mo modo es ciata. Reproduciendo su contenido,  
Responde

A la sexta pregunta Dixo: Que se cuenta  
y se halla ~~claro~~ en ~~el~~ ~~texto~~ de esta pregunta  
ta que reproduce por no remate que añadía ni q  
tra y responde

A la septima pregunta Dixo: Que lo dice  
y declarado es la verdad a cargo del juramento  
hecho en el que se afirmó y ratificó siendo  
leída esta su declaracion, y la firmó de que  
doy fee  
Manuel Mendonça

Antes

Pedro de Jauriqui

*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the lower half of the page]*

el m  
enido  
omido  
egun  
ni q  
did  
ment  
ndole  
gu

*[Handwritten scribble]*

*[Faint, illegible text at the top of the page]*

*[Faint handwritten word, possibly "quod"]*

*[Large, ornate handwritten flourish or initial, possibly a capital 'B' or 'R', with multiple loops and a long tail]*

*[Faint, illegible text in the middle section of the page]*



†  
En quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821. 1.º de la Libertad.

*R*

*[Handwritten signature]*





Ⓕ  
Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INIEY UNO.

Perú Independiente Año de 1827 L.<sup>o</sup> de la Libertad.

*R.*

*Don M. P.*

*M.*

Don Mariano Ponce, Gobernador y Comandante del  
Municipio de Cuzco de la Cavallería del Pueblo de Acari, y  
D.<sup>o</sup> Julián Segura ex-Gobernador del de Yauca, en los autos  
que se han formado por Infidencia y lo demás deducido de  
ellos: Que V.S. se ha referido entre otras cosas de estas no  
haber lugar por ahora a el abreviamento de la detención  
personal permitiéndolos el Alcaide a el Lugar de sus  
domicilios.

Quando interpelemos la justificación de V.S. por  
este proponio, tuvimos en consideración la menor justifi-  
cada existencia de un cuerpo de delito que influyere el  
temperamento conciliatorio de que se pudiere otorgar la  
pardon con fraude de la Ley. No obstante lo que de  
nuestro alcance que los Vencidos de las diligencias pedidas y  
mandadas practicas fuesen favorabilisimos a la ignocen-  
cia opimada poniendo más en claro la negra calum-  
nia que nos hemos propuesto perseguir hasta en  
sus últimos atarrechamientos. Hemos esperado con aque-  
lla confianza que inspira la honradez y la virtud que la  
Sentencia que ha de poner termino a este Proceso ha de  
ser absoluta, no solo en conformidad de los principios  
de derecho que enseñan esta maxima, en la sentencia

de delito, y de pruebas de él, si no principalmente  
por que la verdad objeto de los procedimientos de substra-  
ción se ha manifestado desde el origen de la causa  
en el estado de prueba se acabará de representar  
demanda como ella es quitandose el purgado ropaje  
con que ha querido vestirla, la malicia, la iniquidad  
y la importuna.

La justicia que tiene todo su interés en  
protección de la inocencia, tambien adopta todos  
medios beneficios para socorrerla, pues sería con-  
tra derecho toda opresión que se hiciera en el hombre  
la amargura, la privación de libertad, el daño de  
sus intereses, el menos valer de su opinión y  
mas á presencia de haberse persuadido la misma  
culpa para el entredicho de su libertad individual.  
De aqui es que los Legisladores han puesto por  
suma de observancia que en qualquiera estado de  
juicio; que se presente la verdad como es en sí, se  
que por ella sin prolongar las penurias de un litigio  
los contrastes y dispendio del Ciudadano llamado  
juicio: Es verdad que el beneficio publico no solo se  
tercera en la seración de los Pleitos, si no tambien en  
la protección del hombre presionado por la naturaleza  
á buscar el sustento con su trabajo é industria.

La presente causa desde sus primeros pasos  
al descubrimiento nuestra inocencia y la Sumaria  
reca que no se actúo para calificar un cuerpo de  
to si no por el contrario para justificar los primeros  
datos de la apologia de nuestra fidelidad y patriotis-  
mo, y quando esta es una evidencia de hecho en el  
Proceso, ¿podría augurarse que los Vocales de la prueba  
hagan cambiar de aspecto el negocio y el concepto  
que inspira lo actuado en él? De ninguna manera  
dignese V. S. mandar traer á la vista las Declara-  
ciones hechas en esta Capital en que han sido exponi-  
didos vecinos de Yauca y de Acary que ocasionalmen-

31-507  
to han bajado á una Capital y vea su justificación  
un golpe de prueba sobre el numero de Testimonios, con-  
testes, la qualidad, instancia, conocimiento de los he-  
chos y demas Recomendaciones de su fe y mérito sea  
bastante para el pronunciamiento definitivo. El contenido  
de sus Declaraciones y el encadenamiento historial de  
los hechos articulados no dexan el más leve vacio á  
nuestra completa vindicacion.

Es por tanto que no podemos prescindir de  
interpelar de nuevo la justificación de V.S. á efecto  
de que acceda á las justas paces en razon de la  
situacion á el lugar de nuestra domicilio abran-  
dore, experimentando nuestra detencion personal en  
esta Corte. Excusamos excusado la triste pintura del  
estado de nuestra negociacion y Anterior á el acelerado  
viage para nuestra arribo en esta Ciudad, pero si he-  
mos de delinear el quadro para inclinar el animo  
de V.S. es preciso tambien que se excusen los colo-  
res abultados para figurarlos con unos fondos capa-  
ces de resistir á los influxos funestos del tiempo y  
de la mala veracion de los encargados á su custodia.  
No Señor. Un pequeño Capital puesto en pie por  
nuestra industria, dedicacion, y trabajo prestan lo  
suficiente para nuestra manutencion y el pago de  
las Obligaciones á que estamos contrahidos. El más  
pequero descuido puede ocasionar un gran que-  
branto sin esperanzas de subsanarlo y positiva-  
mente experimentará sensible disminucion del capi-  
tal restante, y consiguientemente nuestra ruina.

Concidero V.S. por este quadro á que grado nos  
dá la necesidad de nuestra presencia en Acaxi y  
Yucaca para vencer á los indispensables males q.  
há ocasionado nuestra ausencia, y á enborda del  
modo posible tan grande necesidad que há abierto la  
menor proporcion de lo que inmediatamente queda



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad

con el cuidado, á pesar de su ingenua y de su ignoran-  
cia? Nocturno hemos consumido ya el pequeño re-  
puesto de dinero, y cargamos de pleuros en un  
país menos conocido: Por manera que no hallamos  
socorros de las más estrechas necesidades, y nos vemos  
amagados de la última ruina si há de deferirse  
por más tiempo la separación de nuestras Plogas.  
; Son estos Señor los gajes que há de reportar  
el nombre de bien al fencimiento de un Diocesi-  
que nada persuade en contra de la inocencia y de  
la inculpabilidad? La integridad de v.º. no há de  
permitirlo por que no es consonante con la justicia  
flagrante con cautelas, quando no aparece causa  
suficiente ni motivo que haya prevenido la  
Ley. Si esta decreta la captura del delinquente  
consequencia de la calificación tan clara como  
la luz, inculpada de un cuerpo de delito que  
por ella mereca pena corporal aflictiva, tan  
bien mereca grandes emanches, quando en el son-  
do opuesta no tiene lugar pena alguna, y aun  
quando la que há de aplicarse es mere pecuni-  
ria.

Si esta es así qué podrá decirse quando  
como ya se vea dicho sejos de calificarse en  
indijenta y calumniosa menor fidelidad, se no  
justificado completamente, nautas amor  
la Yndependencia y libertad, nautas patriotismo



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1822 L.º de la Libertad

racionado y verdadero, y meitas solo por los exces  
 y ventajas auxiliando á las Partidas del Exercito  
 Libertador. Merecimos tener de confianza, q.º tenga  
 U.º. la bondad de traer á la vista las declaraciones  
 hechas para en parte de prueba y verda en este  
 negocio qualquiera podran ser los Huelgas de los Des  
 pachos que van de dirigirse al Huelga. Asi pues  
 si la detencion personal no importa otra cosa que  
 una cautela á las Huelgas de la sentencia no de  
 viendo ser estas si no en conformidad á lo Huelga  
 ro del Proceso, no hay fundamento legal para  
 que continuen siendo de mayor gravedad los per  
 juicios y daños que hemos de experimentar, y  
 sufrimos ya. Esto fue considerado por el Ministe  
 rio Fiscal y su opinion nos embaraso á convenir  
 en un temperamento de equidad y justicia que  
 no estava en oposicion directa ni indirecta con  
 el Huelgado de los Autos en el estado de prueba ni  
 podia esperarse en contrario á la publicacion y  
 conclusion para la definitiva. Tanto por esto  
 que importa un consentimiento de parte legiti  
 ma como por la necesidad de consultar los per  
 juicios y daños que se han representado se ha de  
 servir U.º. en el actual estado de abran la detencion  
 de nuestras personas y permitianor el libre y  
 desembarazado Huelgo al lugar de nuestro domi

alio formado para ello artículo que se decida  
por expreso y especial pronunciamiento. En  
cuya virtud.

A. V. S. pedimos y suplicamos se nos mande según y  
como solicitamos por sea justicia

Mariano Roman  
Julian Segura

lima y Diz. 22 de 1821

Vistos: con la prueba producida para el presente  
y lo expuesto p. el Sr. Fiscal en su Representación de quin-  
te del cor. se concede a los suplicantes la licencia que  
solicitan p. a Negros a sus lugares, a producir las  
probanzas que han ofrecido; poniéndose <sup>antes</sup> en noticia  
de S. E. = ante Negros = antes = v.

Diego Aguirre

En Dho. dia hice saber el auto ant. a D. Mariano Roman  
en su Persona doy fe =

Seguidam. le hice saber a D. Julian Segura en su Per-  
sona doy fe =

172

Exmo Sor.

R

Lima Enero 4/22.

Debueltarse al Pre-Governad. de Acari, y de Yauca, p. no haber presentado al Departam. de la auconicia y p. en justicia.

Recibida a prueba la causa q. se sigue contra D. Atarismo Roman, y D. Julian Segura Ferminy al Governad. de Acari, y de Yauca, p. no haber presentado al Governad. los p. q. se le ordenaba Miraron los ganados, y nega sin todo auxilio a las Tropas de la Garria, han pedido permiso p. viajar a esos Pueblos a producir los probam. q. han ofrecido. En una Ciudad han declarado a su favor diez y siete terrigos, y todos abonan su conducta. Dize ellos son dignos de consideracion. el Sor General de Brigada D. Domingo Faintan, el Barones D. Jose Melchor Canery, y los oficiales D. Ataricio Pivero, y D. Alonso de Cardenas. Por eso: El Agente Fiscal ha convenido en dho permiso; y esta Presidencia se lo ha franquicado con la calidad de ponerse antes en mot. de N. p. si habia algun impedimento politico. Sin parapores se hallen decretados, y tambien el curso de la causa hasta la Suprema Resolucion del R. Asi: Dize a N. el proceso p. q. en su virtud se lava a probar en justicia.

Dize que a N. m. d. Lima die 30. de 1825.

Exmo S.

Jph de la Riva Agüero

Exmo Sor Protector de la Libertad del Peru.

Lima enero 5. de 1822

M. J. de los Rios con el superior decreto de Su Exa. Llamado a dicho efecto el auto de veinte y dos de diciembre ultimo: En consecuencia expedire ad. M. Maxiano Roman y Sr. Julian Segura el paraposte requerido q. que requieran el primero al pueblo de Acari, y el segundo al de Tanca, a producir los papeles q. han ofendido, concludas las q. se remitiran a esta ciudad a mi sentencia

Mica Argüero

Juan Cortés

Doy fe: que no se ha hecho saber la provid. ant. al Sr. D. G. havermeme ausentado hallandome ausente. Lima en cinco de mil ochocientos veinte y dos.

Cortés